

08/04/2024

RUTA: CUL-8

CUL01

DESTINATARIO: 32863911

ALEJANDRO MONROY JUAREZ

CALLE DEL POZO NO. 1003 , 1

RESIDENCIAL HACIENDA , CULIACAN, 80015

SINALOA, MEXICO, TEL: 6674731829

GNO01WE0006676

RASTREO PAQUETEXPRESS: 5931186481602

GNO01

REMITENTE: 32863909

IRVIN ESAU VILLASANA CUELLAR

ALIANZA NO. 8 , 1

GUANAJUATO CENTRO, GUANAJUATO, 36000

GUANAJUATO, MEXICO, TEL: 6351119332

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	BASS CASE	20.00	T4	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

[illegible]

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de reintegración de mercancías o transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores aéreos (en lo sucesivo el/los "Coordinado") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la modalidad que se requiera por el tipo de país que se trate. El Paquetizador garantiza que su Proveedor se obliga a cumplir de manera velada las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismo que no incluyen el Impuesto de Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el caso en que estos los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la Presente Solución de Suministro.

SEGUNDA.- FORMA DE Pagar EL SERVICIO. La garantía por el cancelo de reintegro al Consumidor, el Proveedor debe proporcionar al envío mediante el más alto estándar de calidad y bajo condiciones

[illegible][illegible]

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Consumidor entenderá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paguexquemex.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 días consecutivos en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarle que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que el Consumidor o el destinatario no es retirado por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al aviso de entrega. El Proveedor sin responsabilidad alguna, le avisó previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos de mercancías hasta el efecto de ser confirmada su entrega a domicilio al destinatario, con cargo de almacenaje, las partes aceptan que el Consumidor o el destinatario no podrá reclamar el reembolso de la mercancía enviada, en tanto no se le pueda ser retirado.

En caso que transcurran más de 90 días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prestatario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su no tendida de acuerdo a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envió de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía a riesgo o a condiciones materiales perjudiciales, razón por la cual, si el Consumidor fallara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le presta el servicio, y durante el envío o el regreso de la mercancía, llegaran a demorarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los veh culos utilizados para prestar el servicio, se proceder , sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o destruirse la mercanc a del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotogr fica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o da os que pudieran generarse por las circunstancias.

SECTA SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor decida que el Proveedor asuma la responsabilidad total por el valor real de la p rdida reclamada, con todo m ximo en el valor declarado de su mercanc a cuando  sta sufre un da o, robo con violencia o extorsi n o en la prestaci n del servicio, deber  el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a trav s del Proveedor, con la empresa aseguradora que el Consumidor elija. El Proveedor no tiene responsabilidad alguna en los t rminos anteriores, pudiendo la prima correspondiente al valor que se pague por la p rdida, desdobl ndose al Proveedor en caso de que el valor exceda del mismo o en su defecto sea menor al valor de la mercanc a.

SECTA RESPONSABILIDAD. El seguro que el Consumidor contrata a trav s del Proveedor para proteger su mercanc a, deber  mantenerse en la Solidez de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguna de las siniestras enlistadas en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería a el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, si en caso de siniestro, se acreditara como aserción una conformidad o diligencia distinta, en cuyo caso, se valorará la correspondencia especial de acuerdo a la Solicitud de Servicio.

El seguro contratado al Proveedor por el Consumidor no ampara al díaño a la mercancía durante el tiempo que provenga por propios medios de la misma, por falla de empaque, inadecuación, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización adecuada o en estadios mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de envío en la sucursal destino cuando sea entrega a correo. Para envi- con entrega domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transportación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercancía, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insustancia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el desdoblado de equipos de medición, bolsas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude. Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, este únicamente fungirá como intermediario y asistencia entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se

SEPTIMA - INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

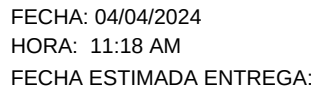
Quando no exista um seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago a partes se sujetarán por su indemnización de conformidad con la Ley de Camiones, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo-tulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetieri-a y Mensajerí-a para el régimen de paquetieri-a y mensajerí-a. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultada para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía-a, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía-a con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía-a. Posterior a este acuse, deberán presentarse la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de sus sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@grupopraxpress.com.mx.

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 días hábiles naturales, posteriores al registro de las anomalías-pa para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOVENA.-AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") y a la Ley y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así- como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]



08/04/2024